

**Decreto No. 519 DE 2021
(22 de diciembre)**

“Por el cual se fijan las tarifas del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco elaborado que regirán para el año 2022”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de la establecida en el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016 y artículo 27 del Decreto Ordenanzal No. 000545 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 211 de la Ley 223 de 1995 modificado por el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016 establece para el año 2017 y 2018, la tarifa del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, así como para cada gramo de picadura, rapé o chimú; disponiendo además que éstas se actualizarán anualmente a partir del año 2019, en un porcentaje equivalente al del crecimiento del índice de precios al consumidor certificado por el DANE más cuatro puntos y que la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificará y publicará antes del 1º de enero de cada año las tarifas actualizadas.

Que el artículo 27 del Decreto Ordenanzal No. 000545 de 2017 – Estatuto Tributario del Departamento, establece:

“Artículo 27. Tarifas del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado. A partir del año 2017, las tarifas del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado serán las siguientes:

1. Para los cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarritos, \$1.400 en 2017 y \$2.100 en 2018 por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido.
2. La tarifa por cada gramo de picadura, rapé o chimú será de \$90 en 2017 y \$167 en 2018.
(...)”

Que las anteriores tarifas son actualizadas anualmente en el Departamento del Atlántico, en un porcentaje equivalente al del crecimiento del índice de precios al consumidor certificado por el DANE más cuatro puntos, en cumplimiento de la normatividad legal antes citada. En tal sentido, las tarifas aplicables para 2021 fueron ajustadas mediante Decreto 000412 de 2020, quedando en \$2.563 por cajetilla de 20 cigarrillos o proporcionalmente a su contenido y \$204 por gramo de picadura, rapé o chimú.

Que la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió el Acto Administrativo número 04 de Diciembre 07 de 2021 en el que certifica que, las tarifas del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado aplicables a partir del 1º de enero de 2021 son las siguientes:

- Para los cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarritos, dos mil ochocientos pesos (\$2.800) por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido.
- La tarifa por cada gramo de picadura, rapé o chimú será de doscientos veintitrés pesos (\$223).

**Decreto No. 519 DE 2021
(22 de diciembre)**

“Por el cual se fijan las tarifas del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco elaborado que regirán para el año 2022”

Que en mérito de lo anterior, la Gobernadora del Departamento del Atlántico

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. TARIFAS DEL COMPONENTE ESPECÍFICO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS y TABACO ELABORADO. Las tarifas del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, aplicables a partir del 1º de enero de 2022 de que trata el artículo 27 del Decreto Ordenanza 0545 de 2017, serán las siguientes:

- Para los cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarritos, dos mil ochocientos pesos (\$2.800) por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido.
- La tarifa por cada gramo de picadura, rapé o chimú será de doscientos veintitrés pesos (\$223).

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2021.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del Departamento del Atlántico

Proyectó: Darling Isaziga Angel – Profesional Especializado.
Revisó: Gonzalo Gutiérrez Díaz Granados – Subsecretario de Rentas.
Aprobó: Juan Camilo Jácome Arana – Secretario de Hacienda.
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona - Secretaría Jurídica.